



ILLUST.^{MO} SEÑOR.



El Viernes 27. de Octubre nos participò el señor Dean, que V. S. I. se avia servido mandarle hiziesse à el Cabildo en su nombre la Proposicion que contenia vn papel conque V. S. I. le favoreciò el dia antes, que à la letra se expresa aqui, porque seria menos atencion à la piedad de sus claufulas, referirla sucintamente.

Señor mi el singular consuelo, que me ocasiona ver toda esta gran Ciudad tan fervorizada en la utilissima devocion del Ss. Rosario de nuestra Señora, me dà motivo para procurar cooperar con la mayor eficacia à una perseverancia, en que no se experimente con el tiempo la tibieza, que otras devociones (començadas cõ igual fervor) han padecido; y pareciendome que à la inconstancia de nuestra flaqueza no à de bastar el estímulo, que ya è aplicado con la concession de quarenta dias de Indulgencia, à todas las personas, que debòtamente lo rezaren, è passado à pensar, que nada podrá adelantar, y assegurar esta piadosa obra, como el exemplo de los primeros Eclesiasticos, para cuyo fin suplico à V. S. que en mi nombre represente à nuestro Cabildo, que seria muy proprio de su mucha Religion, que conformandose con la de otras Cathedrales, singularmente con la de Osma, desde el tiempo de mi V. tio el señor D. Juan de Palafox, su Obispo, estableciesse, que quotidianamente se rezasse el Santo Rosario en Comunidad con su asistencia, y la mia (que ofrezco à V. S. muy gustoso con la de mi Familia, todos los dias, que las ocupaciones Pastorales me permiten el consuelo de la residencia en el Choro, en la forma que lo practicaba este Siervo de Dios, y yo procure imitar todo el tiempo, que residi en la Santa Iglesia de Palermo, y huviera profeguido en esta desde, que lleguè à servir la, si huviera comprendido con las experiencias, que ahora, el gusto con que este gran Cabildo promueve el mayor culto, y obsequio de la Sacratissima Virgen; pudiendose executar despues de las horas del Choro en alguna Capilla principal de la Iglesia, que parece podria ser la de nuestra Señora de la Antigua, por la gran devocion, que justamente se tiene con esta Santa Imagen, y por la capacidad de su ambito; pues la desigualdad de meritos, y virtudes, que en mi reconozco, y confesso, respeto de tan V. Prelado, para merecer este favor de su Iglesia, podrá suplirla la gran piedad de tan dignos Prebendados; y à la razon especial, que se disurre motiuò à la de Osma à esta lealble funcion, de haver tenido por su Canonigo al Glorioso Patriarca Santo Domingo, por cuyo medio dilatò por el Orbe la Divina Misericordia esta Sagrada devocion, parece puede preponderar el santo empeño que esta insigne Comunidad haze de exceder à las demàs del Mundo en todo lo que mira al mayor culto de la Santissima Reyna de los Angeles; porque aunque es verdad, que por las noches se reza en el Sagrario, como en las demàs Parroquias de la Ciudad, y Diocesi, no parece bastante demonstracion, ni tan inmediata à la fervorosa piedad de tales debotos para con nuestra Señora, como debe esperarse; y si el Cabildo, como me prometo, favoreciere este mi desseo con su aprobacion, sin la qual no intentarè passar à la execucion (entendiendo, que no seria del agrado de esta Divina Señora, que truxo la Paz al Mundo, lo que se introduxesse sin una muy tranquila conformidad) parece, que se podria dar principio à la obra en el dia de su Santo Patrocinio, saliendo todos (terminadas las Completas) aquella tarde por las calles, fomentando esta piadosa demost-

A

trá-

tracion, à que està entregado loablemente el Pueblo, y à que yo concurrirè con igual gusto; y si pareciere al Cabildo, se podrá combidar al señor Asistente, y Ciudad, que autorizen tan Santa funcion, que yo terminarè con una Platica, exortando à la constancia en esta importante devocion, con que començandola en Festividad tan propia de esta Monarquia, como establecida por la piedad Regia, para asegurar el Soberano Patrocinio de esta Divina Reyna con especialissima proteccion; y en la circunstancia, no se si misteriosa, de ser este año vispera de los del Rey nuestro señor (Dios le guarde) podremos esperar por su medio el reparo, y defensa de todas las calamidades publicas, que se padecen, y recelan, y singularmente que nos impetre de su Ss. Hijo la feliz sucesion de su Magestad, que tãto importa al comun beneficio de la Ubristianidad toda.

Y porque el variar los terminos de las Oraciones, suele ser medio para que la naturaleza, se disponga cõ mas facilidad à la repacion, remito à V. S. estos Libritos, q̃ à dias de procurado se diessen de nuevo à la prensa, juntando con el devocionario quodidiano para lograr una buena muerte, el breve metodo de rezar el Rosario, que el mismo V. Prelado publicò en Carta Pastoral, à este intent por si pareciere al Cabildo sea el que se practique en la Iglesia; quedando yo con vivos deseos de haver acertado con su gusto en esta parte; de servir à V. S. en quanto fuere de su agrado, y de que nuestro Señor guarde, y prospere à vna, y otros en su Divino amor, y gracia, para promover la mayor gloria de su Madre Santissima, con exemplo, y sana embidia de las demàs Iglesias del Orbe. Sevilla, y Octubre 25. de 90. S. I. M. de V. S. Su más afecto servidor. Iayme Arçobispo de Sevilla. Señor Dr. D. Francisco Domonte Verafigui, Dean de nuestra S. Iglesia.

Esta Proposicion, señor Ilustrissimo, significada con tan fervoroso afecto, y zelo tan piadoso, fue oyda de todos los presentes con grande consuelo, y estimacion asi por ser de V. S. I. à quien siempre atendemos con igual veneracion, como por lo q̃ en ella V. S. I. nos favorece, juzgando seria conveniente al exemplo publico, que nuestra humildad concurriese con la grande autoridad de V. S. I. para edificacion desta Republica, y Diocesi, en la utilissima devocion del Santo Rosario, dandonos motivo para manifestar la cordialissima devocion à Maria Santissima Señora nuestra, con que en todas edades ha resplandecido esta Santa Iglesia desde su primera fundacion.

Y deseando ansiosamente cooperar al Santo zelo de V. S. I. en orden à la continuacion, y mayor firmeza del marauilloso aumento, que la Divina misericordia ha dado en Sevilla à tan Sagrada devocion: y no menos manifestar nuestro rendido obsequio à todo lo que fuere del mayor agrado de V. S. I. En esta atencion cometio el Cabildo la Proposicion, y papel à los señores Dr. D. Francisco Domonte y Verafigui, Dean, y Canonigo, D. Geronimo de Aranda y Guzman, Arcediano de Sevilla, y Canonigo. Don Francisco Ponce de Leon, Arcediano de Niebla, y Canonigo. Dr. D. Juan de Bustamante, Canonigo Penitenciario. Dr. D. Iuan Antonio del Alcaçar, Canonigo. Dr. D. Pedro de Santa Gadea, Canonigo Lectoral de E'criptura. Dr. D. Antonio de Flores y Leon, Canonigo. Dr. D. Alonso Navarro del Corro, Canonigo. Dr. D. Geronimo de Abadia, Canonigo Magistral. D. Iuan Bonifaz, Racionero entero. Dr. D. Alonso de Quintanilla, medio Racionero, para que confiriesen este negocio, y discurriesen el modo con que se podria hazer este obsequio à V. S. I. Y en caso de hallar alguna graue dificultad la manifestassen con toda claridad, y expresion al Cabildo.

Aviendo estos señores discurrido esta materia con toda la atencion que pide su grauedad, y con el zelo del mayor servicio de Dios, y agrado de su Santissima Madre, que justamete se debe juzgar de tales sugetos, bien conocidos en esta Republica, de comun acuerdo, y conformidad, nemine discrepante, les ha parecido à todos, que esta accion, en el modo, y forma que V. S. I. se sirve proponerla, es incompatible con las obligaciones desta Santa Iglesia, con la residencia del Coro, que

que es la primera, y mayor obligacion de las Iglesias Catedrales, tan encargada de los Sumos Pontifices, Concilios, y Padres de la Iglesia. A que se llega, q̄ este medio (en quanto puede alcançar la prudencia humana, asistida del zelo Catolico) no parece conveniente para adelantár la Sagrada devocion del Ss. Rosario; antes bien en alguna manera puede ser ocasion de que se entibie, y descaezca del alto punto en que se halla oy este piadosísimo exercicio, por las razones que hemos juzgado muy de nuestra obligacion representar à V.S.I. con toda la humildad, y reuerencia conque le venera nuestra atencion, hallandonos obligados à manifestar en publico esta Proposicion de V.S.I. y juntos con ella los motivos, que nos precisan à no abrazarla (como quisieramos) porque siendo ella tan justa, tan piadosa, tan Religiosa, y hecha por nuestro Principado (cuyo agrado debe ser el mas poderoso motivo de nuestras operaciones) es necesario que vean manifestamente los fieles el santo zelo de V.S.I. en la propuesta; y la imposibilidad moral, y real, que tiene en nosotros su execucion.

Cierta cosa es, que qualquiera devocion voluntaria, y obra de supererogacion, para ser del agrado de Dios, se ha de executar en ocasion, circunstancias y tiempo; en que no embarace à alguna obligacion de justicia: pues por el mismo caso, que se oponga à la obligacion, ò la impida; dexa de ser devocion; y passa à ser culpable, segun la calidad de la obligacion a que se opone. Y esta Doctrina, que respecto de los sugetos particulares, es cierta, tiene mucha mayor fuerza en las Comunidades Eclesiasticas, y Religiosas, quando el exercicio de devocion se opone en el modo, en el tiempo, ò en las circunstancias al particular Instituto, y Fin principal de su Fundacion.

Las Iglesias Catedrales, señor, se instituyeron, y fundaron, para que en ellas continuamente se canten las alabanzas Divinas, y se celebren los Divinos Oficios, con la mayor Grandeza, Devocion, y Atencion possible, à imitacion de la Celestial Jerusalem, donde solo dignamente es Dios alabado, y reverenciado. Este es su primer Instituto, este su Fin principal, y su mayor Obligacion, que debe ser preferida à qualquiera otra, y por ninguna otra puede ser omitida, ni turbada. Por lo qual, qualquiera devocion voluntaria (por Santa, y piadosa que sea) executada en tiempo, ocasion, ò circunstancias, en que por ella se huviesse de faltar à la residencia del Coro, ò turbarse el orden, quietud, y regular concierto de las Alabanzas, y Oficios Divinos; no solamente no sería loable, sino antes reprehensible; ni podria ser del agrado de Dios, ni culto de su Ss. Madre.

En esta atencion dispone el Ceremonial, y Ritual Romano, que en las Iglesias Catedrales aya vn Sagrario à parte, donde se pueda asistir à los Fieles en los Ministerios de Confesiones, Comuniones, y administracion de Sacramentos; para que ni se omitan estas funciones, ni turben, ò inquieten el orden de los Oficios Divinos; que aun por Ministerios tan necesarios, y tan importantes al Pueblo Cristiano, no se deben interrumpir, ò embarazar. Y assi vemos se practica en todas las Iglesias Catedrales.

Siendo, pues, la Proposicion, que V.S.I. se sirve hazernos: *Que se encargue el Cebildo de rezar el Ss. Rosario todos los dias por Comunidad, acabadas las Completas*; es imposible executar se sin faltar à muchas de las obligaciones precisas de esta Santa Iglesia, y de los Ministros que componen su Coro. Lo qual se demuestra evidentemente; Porque la hora de entrar en el Coro es regularmente à las dos y media en el Invierno, y à las quatro en el Verano; el tiempo que resta, acabadas Completas, hasta la Oracion (que es la hora de empezar Maytines) es tan corto, que si se quiere emplear en otra alguna obligacion, ò se han de atropellar, con indecencia las Vísperas, ò se han de dilatar, y sacar de su hora regular los Maytines. Vno, y otro es inconveniente de gravísima ponderacion.

El qual crece, considerando que los Oficios Divinos se han de celebrar, segun

la variedad de Rito, que traen las Festividades del año; y especialmente los dias de primera, y segunda clase, se cantan en nuestra S. Iglesia con la autoridad, y pausa, que es notorio, y consta à V. S. I. En estos dias es imposible quede tiempo para cumplir la obligacion del Ss. Rosario, si se ha de hazer por Comunidad; pues es lo ordinario acabarse Completas muy poco antes de la Oracion.

De lo qual se haze demonstracion en el mismo dia, que V. S. I. se sirve señalar para darle principio, q̄ es el del Patrocinio de nuestra Señora, y es de primera clase en nuestra S. Iglesia. Pues aviendose de ordenar vna Procesion, acabadas Completas, con asistencia del señor Asistente, y Ciudad, y el inmenso Pueblo que concurrirá à este Acto para ir rezando el Rosario por las calles, en vna Estacion dilatada, que se ha de concluir con vna Platica de exortacion de V. S. I. es imposible que esta funcion se acabe hasta muy entrada la noche; esforçoto que las Vísperas ayan sido muy apresuradas, y no quede tiempo para los Maytines. Por lo qual se ayan de atropellar indebidamente.

De esta calidad, y Rito de primera clase ay 43. Festividades, en las quales milita la misma razon; y así à lo menos se sigue, que en estos dias, ò se aya de alterar el orden del Coro, y los Oficios, ò se aya de omitir el exercicio de el Ss. Rosario. Y no pudiendo, ni debiendo executarse lo primero (porque seria faltar à la primera obligacion) debria perderse la continuacion del Ss. Rosario, que es la que vnica-mente se pretende establecer.

Añadese, que son muchas las Festividades de segunda clase, en que ay casi la misma imposibilidad, por la falta de tiempo entre Completas, y Maytines. Muchos Aniversarios solemnes, repartidos por el discurso del año, que se cantan en el Coro acabadas Completas; muchos ordinarios de varias Doraciones, y Legados, que se cantan fuera del Coro, y se acaban mucho rato despues de acabadas Completas; y todas estas son obligaciones de justicia, à que no se puede faltar; y seria forçoso turbar, y alterarlas en la mayor parte, si por Comunidad nos encargásemos de asistir todos los dias à vn exercicio precisamente dilatado, como lo es el del Ss. Rosario.

Además, que en el año (señor Ilustrísimo) concurren muchas Oéttavas Solemnes, en que los Maytines se cantan por la tarde, despues de Completas: como son la Oéttava del Corpus, la de la Purísima Concepcion, de la Assumpciou de nuestra Señora, y otros dias particulares, como la vispera de S. Pedro. En estos dias es imposible aya tiempo para este exercicio, aunque se quisiera executar, con la turbacion que trae consigo la priesa, y ansia de desembarçarse del, para no faltar à lo que se sigue.

De donde se colige manifestamente, que la tercera parte, ò mas, del año, se avrá de omitir forçosamente el exercicio del Santo Rosario: en que se ofrecen luego dos inconvenientes muy dignos de consideracion. El primero es empezar el Cabildo por Comunidad vn Exercicio de todos los dias publico, sabiendo que necesariamente ha de omitirle muchos dias, con nota de los Fieles que entones le ocharán menos, por averse empezado. El segundo es, que juzgando el Pueblo (como es comun en tales casos) que el faltar entonces nace de tibieza, ò fastidio de tan piadosa devocion; se entibiará al mismo passo, y faltará à la firmeza que se pretende; ò se escandalizará tanto de aquella omision, injustamente culpada, quanto se desea aora edificarle cō el exercicio. Y de vna, y otra fuerte se conoce, q̄ este medio, siendo impracticable real, y moralmente en la forma propuesta, antes podrá ser ocasion de decaer, que de asegurar firme la devocion del Ss. Rosario.

En que no se puede omitir, quan grave materia sea, tomar à su cargo el Cabildo por Comunidad vn Exercicio publico, à que reconoce puede, y debe faltar la perseverancia por causa de la imposibilidad. Es esta Comunidad muy considerada en sus resoluciones, y mas en aquellas, cuya execucion es publica à vista desta gran

Ciudad

VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

LIBROS USAL. ES.

38

35

Ciudad. No debe dar principio à cosa, que no aya de mantener en su punto. Experimentado pues, que este nuevo exercicio en la forma propuesta no se compadece con su principal Instituto, y Obligacion, se ha de ver obligada à dexarle. A que da fuerza ver, que aviendo nacido, y criadose à los pechos del glorioso Patriarca Santo Domingo, y de su Sagrada Religion el Ss. Rosario, y aviendose valido la Divina Providencia en estos tiempos, como de instrumento para promoverle, del Venerable, y Religiosissimo Varon P. Present. Fr. Pedro de S. Maria y Villosa, de la misma Sagrada Familia; y aviendo empezado en el Real Convento de S. Pablo el fervor (que oy se ve tan adelantado en las demàs Iglesias, y Parroquias) con todo esto aquella Sagrada Religion no ha juzgado conveniente, encargarse por Comunidad de acompañar à los Fieles q̄ rezan el Santo Rosario, ya en su Iglesia, ya por las calles: y con gran prudencia, por la misma razon de no verse despues precisada, ò à faltar à sus ordinarias obligaciones, ò descaer de lo comenzado. Ni otra alguna Comunidad à tomado tal resolucion, dexando solamente à la voluntaria devocion de cada vno el ir quando pudiere, y quisiere à exercicio tan piadoso. Y quanta eficacia tenga esta razon se ve por la experiencia en la gran comprehenson y prudencia de V. S. I. pues aviendole motivado su infatigable zelo, y Apostolico fervor el disponer vna còtinua Mision por las Parroquias de Sevilla, como lo publico V. S. I. por su Edicto, y Carta Pastoral de 29. de Diciembre de 1685. señalando las Iglesias, dias, y horas, en que V. S. I. avia de hazer Platica, ya de Mision, ya de Oracion, hallando despues no poderlo executar, à causa de las obligaciones Pastorales, que piden mas precisamente la asistencia de V. S. I. justissima, y prudentissimamente ha suspendido, y no continuado este Santo exercicio, comenzado tan fervorosa, y fructuosamente.

Esta razon (señor Ilustrissimo) muestra imposible (por lo que toca al tiempo) la practica del exercicio del Ss. Rosario en la forma propuesta, à lo menos mucha parte del año; y así desproporcionada para afiançar la firmeza de su aumento.

Añadese otra de parte de los Ministros del Cabildo. Porque celebrando el Cabildo por Comunidad este Santo Exercicio to los los dias con la asistencia de V. S. I. en los dias que fauorece el Coro; es preciso que sea con el aparato, y autoridad, que el Cabildo acostumbra, y pide vna funcion autorizada los mas dias con la presencia de V. S. I. y así avrà de ser con la asistencia de sus Ministros, y numeroso acompañamiento de las dos Comunidades de Veinteneros, y Capellanes, que son parte del Coro. Y esto padece en la execucion gravissima dificultad, pues vna, y otra Comunidad de Veinteneros, y Capellanes tiene en el discurso del año muchas obligaciones de Aniversarios, y Dotaciones; las cuales cumplen, acabado el Coro por la tarde; y no se les permite cumplir las à otra hora, porque no embaracen el orden de los Oficios Divinos. Y vna destas obligaciones, es la Salve cantada à N. Señora de la Antigua todos los Miercoles, y Sabados del año. A lo qual necessariamente avrian de faltar, si el Cabildo les obligalle à asistir al exercicio del Santo Rosario en aquella misma hora, y Capilla. Todas estas razones, y aun otras mas graues, con la proporcion de ser en diferentes horas del Coro, concurren en la hora por la mañana despues de Sexta.

Ni es de menos consideracion la hora en que debia practicarse este santo exercicio, que trae por si otros reparos. Pues aviendo de executar se cò la autoridad, y aparato debido, es preciso concurrirle à la Iglesia, aun desde el principio de la tarde vn innumerable concurso; así por la devocion, con que esta Ciudad se halla al Santo Rosario, como por la asistencia que se ve, à todas las funciones de la Iglesia: y no cabiendo el Pueblo en los estrechos terminos de la Capilla de el Antigua, se repartiria por las Naves de la Iglesia; de que resultaria lo primero causar mucho ruido (qual suele siempre la multitud promiscua) y forzoza turbacion en el Coro, que tan vezino està à dicha Capilla. Lo segundo ser necessarios

rios muchos zeladores para ocurrir à los desordenes, que ocasionan semejantes concursos: como se experimenta en los que tiene la Iglesia en el discurso del año. Y es gravissima carga, que sea necesario todos los dias para vn exercicio de devocion aquel cuydado, que lo es grande en los dias mas solemnes de el año, y por ocasion de obligaciones precisas de la Iglesia. Y serian mucho mas necesarios en este exercicio, asi por ser imposible el evitar el concurso de hombres, y mugeres, como por averse de empezar cerca de la noche, y acabarse despues de anochezido.

Fuera de que esta misma hora señalada de la tarde, suele ser la menos apropiada para adelantar esta devocion de el Pueblo, porque es la hora en que generalmente todos están ocupados, ò en la diversion, ò en el negocio, ò en su oficio, y empleo de cada vno, ò en las dependencias de su casa, y Familia: Siendo mas oportuna la noche por mas desembarazada, en la forma que vemos se practica loablemente. Ninguno ay, señor Illustrissimo, en esta vida, que no tenga algun negocio, dependencia, ò obligacion à que asistir: y ninguno ay, que no necesite de algun rato de honesto alivio, diversion, ò descanso, para poder continuar con sus empleos; y quanto estos son de mayor perfeccion, necesitan mas de interrumpirse, aflojando vn poco la cuerda al arco de la atención, que por la flaqueza humana no puede estar mucho tiempo tirante sin quebrar.

Pues vea aora V. S. I. vnos Ministros, que han asistido toda la mañana en el Coro: que entran en Visperas à las dos y media, y continuan hasta cerca de la noche en el Coro: que à la Oracion han de bolver à Maytines: como cabe en razon, que aquel corto espacio (que queda entre Visperas, y Maytines) no se les dexa libre para respirar: para algun desahogo justo: para sus particulares obligaciones, ò negocios: Como puede ser justo, echarles de comunidad, y para todos los dias otra obligacion, que les ocupe aquel tiempo que vnicamente (y no todos los dias) les dexa sin tarea su Ministerio?

Finalmente, señor Illustrissimo, nuestra cortedad siempre ha juzgado por dictamen de prudencia, que el medio de establecer las devociones, es facilitarlas en el tiempo, sitio, y modo de su exercicio; encomendarlas con la persuacion, y autorizarlas con el exemplo. Así lo practicó, y enseñó el Illustrissimo, y Reverendissimo señor, el señor D. Fr. Pedro de Tapia, dignissimo Arçobispo de esta Santa Iglesia, que aviendo exortado, y promovido con singular aplicacion, como hijo del glorioso Patriarca Santo Domingo à todos sus Fieles à el exercicio del Santo Rosario en esta Ciudad, y en toda su Diocesi, lo executó con mucho mayor atención, y cuydado en el Sagrario de esta Santa Iglesia, donde de tiempo immemorial à esta parte se ha rezado el Rosario publicamente, y con mucha asistencia del Pueblo, baxando personalmente de su Palacio muchas noches à honrar, y autorizar esta Sagrada devocion, y confirmar en ella à los Fieles: donde es digno de gravissima ponderacion, que aviendo sido este santo Prelado, tan zeloso de promover el Santo Rosario, jamás intentó que el Cabildo, de quien era amantissimo, se encargase por Comunidad de esta devocion en el cuerpo de la Iglesia. No debemos creer fué otro el motivo, que juzgar incompatible su practica con las obligaciones de Altar, y Coro.

Este mismo exercicio se ha continuado siempre en el Sagrario, y oy con mucho mayor aumento, y edificacion, como es notorio à todos. Donde no creemos ser de menos edificacion à el Pueblo fervorizado tan maravillosamente en esta Sagrada devocion, el exemplo de muchos señores Prebendados, que demas de fomentarla, han asistido, y acompañado en dilatadas estaciones el numeroso concurso q̄ de dicho Sagrario sale rezando el Santo Rosario por las calles: y lo mismo hazen en otras Parróquias los que en ellas tienen las Casas de su habitación; como es notorio, y cõsta claramente à V. S. I. Y sin duda mueve mas ver estos primeros

Ec-

Escolasticos voluntariamente mezclados entre el Pueblo, q̄ rezá: y es mas estimado el exemplar, que si solamente por Comunidad rezasse el Cabildo el Santo Rosario en vna Capilla de su Iglesia.

La devocion cordialissima de esta Santa Iglesia à Maria Santissima nuestra Señora, es tan manifesta, que no solo en esta Ciudad, y Reyno, mas ay en todo el Oibe Christiano es constante fama, que no ay Templo donde con mayor grandeza Magestad, y Religion, sea venerada; juzgamos dedicada nuestra Santa Iglesia à nuestra Señora sin especial vocacion, porque lo esté à todos sus Misterios, y à esta causa celebramos todas las Festividades de Maria Santissima con aparato de primera classe: sus Octavas con la mayor pompa, que parece cabe en lo humano. Cantáse en el Coro en sus festividades todas las Horas en pie, y en los dias feriados se dize el Oficio parvo, con la misma reverencia. Todos los Miercoles, y Sabados ay Salve cantada en la Capilla de la Antigua, y a simismo todos los Sabados por la mañana antes de empezar los Oficios Divinos Milla cantada en dicha Capilla, y en todas estas funciones assiste la Musica de esta Santa Iglesia, como tambien muchos señores Prebendados: fuera de otros argumentos de la afectuosa veneracion, y amor con que esta Santa Iglesia en todas edades ha reverenciado, y continuamente reverencia à esta Soberana Reyna de los Angeles.

Y en particular à respládecido esta devocion en lo que toca à el mismo exercicio del Santo Rosario. Pues aviendola establecido en esta Ciudad, con prodigioso aumento, el Venerable, y M. R. P. Presentado Fr. Pedro de Santa Maria y Villosa con su fervorosa Predicacion, no solamente el Cabildo, y sus Particulares le arrendieron con gran desseo de adelantarle, quanto fuesse posible; sino que algunos señores Prebendados mas zelosos, y mas tiernamente devotos de N. Señora confirieron, si podria aver camino para q̄ el Cabildo executasse por si este Santo exercicio, suplicando à V. S. I. le favoreciesse con su asistencia. Y hallando las dificultades insuperables, que se han representado, y confirriendolas con el mismo V. P. Villosa, y otros Varones Dpctos, y piadosos, juzgaron todos que no debia el Cabildo executar lo, ni conduxia para el intento de auanzar esta Santa devocion; teniendo por mas eficaz medio para la publica edificacion, el que asistiessen voluntariamente, ya à rezarle en el Sagrario, ya à autorizarle por las calles, como lo han hecho, y hazen muchos de los señores Prebendados.

En atencion à esto mismo, haviendose llevado nuestro Señor à el V. P. Villosa, el Cabildo se encargò por si de celebrar sus Honras, passando al Real Convento de S. Pab'o con la grádeza, y ostentacion, que fue à executar estas funciones: accion en que reconociò toda esta Ciudad, como honraba el Cabildo la memoria de aquel Varon, à quiè la voz comun llama *Apostol de el Rosario*; y al mismo passo mostrò el Cabildo la alta estimacion que tiene deste Santo exercicio, à que N. Señor se ha servido dar el mas feliz progreso, y aumento; que pudiera desear la mas fervorosa devocion; y hallandola en este estado, que conternura, y lagrimas de gozo admiramos, y de que Dios, y su Santissima Madre ha querido ser, no solo principal Autor, sino el vnico; pues despues de la muerte del V. Predicador, se ha visto crecer aun mas allà de sus esperanças, y deseos. No podemos dexar de insinuar à V. S. I. que no parece conveniènte alterarla, así como à la naturaleza sana, y robusta no convendria aplicarla remedios para conseguir esta misma sanidad, que goza, si no solo conservar la en aquellos, conque así se mantiene.

Todo esto muestra con evidencia, que la practica del Santo Rosario en la forma propuesta por V. S. I. es imposible por razon del tiempo que no le ay, sin faltar à la primera obligacion de los Divinos Oficios: es imposible por parte de los Ministros, que han de asistir, y han de faltar à otros empleos de su obligacion: es imposible por el peso que se añade de cada dia à vna Comunidad, que le tiene casi todo ocupado en su precisa obligacion: es imposible su continuacion en

mu-

mucha parte del año; y así no tanto será medio eficaz para afiançar la devoción, quanto ocasion de enseñarla. Y que solamente la imposibilidad real, y moral pudiera ser motivo de no abrazar esta Santa Iglesia vn exercicio tan piadoso, y vtil en honra de Maria Santissima nuestra Señora.

Todo lo qual representamos à V.S.I. con el mayor rendimiento, y humildad, q es de nuestra obligacion, deseando viuamente, como lo hemos deseado, y solicitado en todas ocasiones, acertar à lograr el mayor agrado, y satisfacion de V.S.I. para la conservacion, y aumento desta su Santa Iglesia. en que libramos sus Capitulares, y rendidissimos Capellanes de V.S.I. nuestra mayor felicidad. Sevilla, y Noviembre 1. de 1690.

AVTO DEL CABILDO.

EN Viernes tres de Noviembre de mil seiscientos y noventa años en Cabildo Ordinario, presidiendo el señor Lic. D. Juan Domonte y Erasso, Dean, y Canonigo Coadjutor, llamado al Cabildo ante diem por su Portiguero D. Kristoval de Oña, para cir à los señores Diputados, à quienes el Cabildo comenò el Viernes veinte y siete de Octubre vn papel de el Illust. señor Arçobispo de esta Santa Iglesia, escrito al señor Dean sobre q se encargasse el Cabildo de rezar el Rosario en esta Santa Iglesia acabadas las Completas; dichos señores dixeron al Cabildo, que tratan su parecer, y resolucion por escrito, para que oyendola, y passandola fuisse la respuesta que se diessè a su Illustrissima; y aviendo yo el infrascripto Secretario leído el dicho papel al Cabildo, de conformidad lo aprobò, y se conformò con el parecer de los señores Diputados, y mandò q se imprima luego; y q respecto de la brevedad del tiempo, y no poderse imprimir de aqui al Domingo, dia dedicado al Patronia de N. Señora, el señor Dean passe luego à B.L.M. à su Illust. y ponga en sus manos el papel Original manuscrito, que se à leído, y que al pie de el ponga yo el Secretario este Auto del Cabildo.

D. Pedro Francisco Levanto,
Secretario.

VNIERSIDAD
DE SALAMANCA

GREBOS USAL ES